

G F 28 sep. 924 2-11  
072 TR

CARTILLA SOCIAL

6

BREVE INSTRUCCION

SOBRE LOS

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL HOMBRE

EN LA

SOCIEDAD CIVIL,

POR

José Gomez de la Cortina.

NOVENA EDICION.

MÉXICO.

SE ESPENDE EN LA ALACENA  
de D. Antonio de la Torre.

209 x 120

8

## CARTILLA SOCIAL

6

## BREVE INSTRUCCION

sobre los

## DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL HOMBRE

EN LA

**SOCIEDAD CIVIL.**

PUBLICADA

PARA EL USO DE LA JUVENTUD MEXICANA

*Jose Gomez de la Cortina.*

NOVENA EDICION.

El imperio mas firme y mas sólidamente establecido, es aquel  
en donde los ciudadanos se regocijan y están contentos.  
*Maquiavelo. Disc. sob. Tit. Lib. 2. cap. 6.*

**MÉXICO.**

Imprenta de la Voz del Pueblo, calle de Tlapaleros numero 21.

1846.

# 262

Esta Cartilla es propiedad del autor, y nadie podrá reimprimirla sin su consentimiento.

---

---


## CARTILLA SOCIAL.

---

---

### CAPITULO PRIMERO.

*Del hombre considerado civilmente.*

- P.  ¿QUE cosa es el hombre?
- R. Un animal dotado de razon, y criado para vivir en sociedad.
- P. ¿Por qué se dice que fué criado para vivir en sociedad?
- R. Porque una de sus primeras necesidades es su propia conservacion, y muchas veces no podria alcanzarla si viviera solo.
- P. ¿Quién le impuso esa necesidad?
- R. La naturaleza que la ha convertido en ley.
- P. ¿Y qué medios le ha dado para poder cumplirla?
- R. La razon, la cual hace conocer que no debe desear para otro lo que no desee para sí propio, y al contrario.
- P. ¿De cuántos modos puede ser considerado el hombre?
- R. De dos: el hombre *físico*, y el hombre *moral*. El primero ejerce las funciones necesarias para conservar su existencia desde que nace hasta que muere; y el segundo ejerce sus facultades intelectuales, y segun ellas es bueno ó malo, útil ó nocivo, &c.
- P. ¿Cuáles son las principales ventajas que proporciona al hombre la razon natural?
- R. Dos: la primera el conocimiento de lo bueno y de lo malo: y la segunda, la facultad de comunicar sus pensamientos por medio de la palabra.
- P. ¿A qué fin se dirigen estas ventajas?

4  
R. A proporcionar al hombre su bienestar, mejorándolo cada vez cuanto le es posible.

P. ¿Qué se entiende por *bueno*, según la ley natural?

R. Todo lo que contribuye á conservar ó á perfeccionar al hombre.

P. ¿Y qué se entiende por *malo*?

R. Todo lo que contribuye á destruir ó á deteriorar al hombre.

P. ¿Qué produce este conocimiento de lo *bueno* y de lo *malo*?

R. Las virtudes y los vicios.

P. ¿Qué es la *virtud*?

R. La práctica de acciones útiles al individuo y á la sociedad.

P. ¿Y qué es el *vicio*?

R. La práctica de acciones nocivas al individuo y á la sociedad.

P. ¿En cuantas clases se dividen las virtudes?

R. En tres: 1ª, *virtudes individuales* ó relativas al hombre solo: 2ª, *virtudes domésticas* ó relativas á la familia: y 3ª, *virtudes sociales* ó relativas á la sociedad.

P. ¿Sirvase V. manifestarme las que comprende cada clase?

R. Las principales virtudes individuales son cinco: 1ª, La *ciencia* que comprende la prudencia y el juicio. 2ª, La *templanza* que comprende la sobriedad y la castidad. 3ª, El *valor* ó la fuerza del cuerpo y del alma. 4ª, La *actividad*, esto es, el amor al trabajo y el empleo del tiempo. 5ª, La *limpieza* ó pureza del cuerpo, tanto en el vestuario como en la habitación.

Las principales virtudes domésticas son seis. 1ª, La *economía*. 2ª, El *amor paternal*. 3ª, El *amor conyugal*. 4ª, El *amor filial*. 5ª, El *amor fraternal*. 6ª, El *cumplimiento de los deberes de amo y criado doméstico*.

Las virtudes sociales pueden reducirse á una sola que es la *justicia*, pues esta abraza la práctica de todas las acciones

5  
que son útiles á la sociedad, y todas las demas virtudes conocidas por las denominaciones de caridad, humanidad, probidad, amor patrio, ó patriotismo, sinceridad, generosidad, sencillez de costumbres, modestia &c., no son mas que diferentes aplicaciones de la *justicia*.

## CAPITULO II.

*De la sociedad civil, y del imperio que resulta de ella.*

P. ¿**QUE** cosa es la sociedad civil?

R. Es la union de muchas personas con ciertos pactos expresos ó tácitos para conseguir su seguridad y tranquilidad, y gozar de las comodidades de la vida sin ninguna inquietud ni zozobra.

P. ¿Qué motivos han podido obligar á los hombres á reunirse en sociedad?

R. Primero. El temor de ser inquietados por los otros en sus bienes y en su vida, y no tener por sí fuerzas bastantes para resistirles. Segundo. La indigencia; porque separados no era fácil gozar de los efectos de la industria de los otros para las comodidades de la vida, aunque este segundo motivo no es tan principal como el primero, pues por el trato y comercio hubieran podido los hombres gozar de la misma utilidad sin estar juntos en sociedad civil.

P. Pues qué ¿no pueden los hombres gozar de seguridad y tranquilidad fuera de la sociedad civil?

R. No pueden ciertamente; porque los hombres por lo comun son inclinados al mal, siguen el torrente de sus pasiones, y solo dejan de satisfacerlas porque ven una fuerza superior que se les opone, ó que está pronta á castigarlos; y así es preciso reunirse y hacer un depósito de fuerzas bastante capaz de contener el ímpetu de los malos, pa-

ra conservar la vida y los bienes con seguridad y tranquilidad.

P. ¿Cómo se llaman los hombres que componen esta sociedad civil?

R. Se llaman ciudadanos.

P. ¿Cuál es el fin principal de la sociedad civil?

R. La *seguridad y tranquilidad* de los que la componen.

P. ¿Qué se entiende por *seguridad*?

R. La certeza de que ningun enemigo exterior se atreverá á acometernos.

P. ¿Y qué se entiende por *tranquilidad*?

R. La seguridad que tenemos de que nadie nos injuriará dentro de la sociedad, y que en el caso de hacérsenos algun agravio, se nos dará satisfaccion competente; lo que nos hace estar sin ningun temor.

P. ¿Qué podrá decirse de la sociedad civil que llega á conseguir seguridad y tranquilidad?

R. Que llegó al estado de su mayor vigor y perfeccion.

P. ¿Por qué?

R. Porque la perfeccion de toda sociedad consiste en que los socios consigan el fin para que se han unido.

P. Convenidos los hombres en unir sus fuerzas para conseguir este fin, ¿queda ya perfectamente establecida la sociedad civil?

R. No: es necesario un nuevo pacto para determinar y elegir los medios necesarios para llegar á él, que es *poner orden* en esta sociedad.

P. ¿Cómo se llama la sociedad así ordenada?

R. República.

P. En virtud de estos medios ó pactos, ¿qué obligaciones contraen los ciudadanos con la república, y ésta con los ciudadanos?

R. Los ciudadanos están obligados principalmente: -

—I. A promover el bien de la república, contribuyendo á

ello por su parte cada uno con su industria, sus luces, sus bienes y su persona.

—II. A no impedir jamas que los demas hagan lo mismo, antes bien escortarles y animarles con sus palabras y con su ejemplo.

—III. A no hacer nada que sea contrario al fin de la sociedad civil.

—IV. A preferir siempre el bien comun al particular. Tales son las obligaciones que tiene todo socio en cualquiera sociedad á que pertenece, y no puede dejar de cumplirlas sin faltar al pacto formal por el cual ha entrado en la sociedad.

P. ¿Cuáles son las principales obligaciones de la sociedad reunida?

R. La primera y principal es la de velar y aplicar todas sus fuerzas é industria para conseguir el fin de la república, que como se ha dicho, es la seguridad y tranquilidad. La segunda, valerse de todos los medios, y tomar todas las medidas necesarias para este efecto.

P. Segun esto, ¿la sociedad tendrá derecho para obligar á los socios á que contribuyan con sus fuerzas, bienes, industria y luces, y á que espongan su propia vida si fuere necesario para conseguir este fin?

R. Es indudable que lo tiene, pues de la *obligacion al fin*, nace el *derecho* para usar de los medios necesarios para llegar á él; y así siendo necesario, tiene derecho para compeler á los socios á que cumplan con sus obligaciones para conseguir este fin.

P. ¿Cómo se llama ésta potestad de la sociedad?

R. Se llama *imperio civil*.

P. ¿De dónde nace este imperio?

R. Del pacto que hicieron los ciudadanos cuando formaron la sociedad civil, y por consiguiente este imperio se halla originariamente, y es propio de la totalidad de los que forman la sociedad civil, que se llama *pueblo*.

- P. ¿Puede el pueblo disponer á su arbitrio del imperio civil?
- R. Si puede, y á él solo pertenece, como de cosa propia suya.
- P. ¿Este imperio es *innato*?
- R. No, sino adquirido por medio de un pacto.
- P. ¿Por qué razon?
- R. Porque depende del consentimiento mútuo de todos los que componen la sociedad.
- P. ¿Qué limites tiene el imperio civil?
- R. Sus límites pueden conocerse por el fin para que está destinado, como sucede en todas las sociedades. Se estiende á todo lo que es precisamente necesario para conseguir la seguridad y tranquilidad de la república, y nada mas: de manera que si hay esceso en esto, es una tiranía, una usurpacion y una opresion de los ciudadanos, que cuando se han juntado para formar la sociedad civil, solo han querido espresa y determinadamente renunciar á aquella parte de su libertad y de sus bienes que fuera necesaria para el fin que se juntaban. Luego el imperio civil que no se contiene dentro de estos limites, es una usurpacion injusta y tiránica.
- P. ¿De qué modo puede el pueblo disponer del imperio civil?
- R. Del modo que quiera, porque es propio suyo, y cada uno dispone de sus cosas como le parece. Así, puede quedar-se con él, ó trasladarlo en una ó varias personas, con las limitaciones que le parezcan convenientes; y aquel en quien lo traslada se llama rey, gobernador, emperador, ó con cualquiera otro nombre propio de cada nacion que lo establece.
- P. ¿Puede el pueblo dar á su gobernante un imperio sumo?
- R. Sí puede; porque puesto que el pueblo lo tiene de este modo, no hay duda en que tambien puede trasladarlo así en otro.

- P. ¿Qué se entiende por *imperio sumo*?
- R. El que no depende de la voluntad de otro en el ejercicio de sus actos, y gobierna el que lo tiene, segun su conciencia, sin dar á nadie razon de su conducta. Este es el medio mas á propósito para que el pueblo sea reducido á la esclavitud, y los soberanos erigidos en tiranos; y así, si no se supone una nacion reducida á la estupidez, es increíble que tan ciegamente abandone sus derechos en el mismo acto de trasladar su soberanía, que es lo mas precioso que tiene, y que la ha formado de comun consentimiento para defender su libertad, sus bienes y su existencia.
- P. ¿Son libres los ciudadanos en la sociedad civil?
- R. Lo son en todo lo que no interesa el bien comun de la república, y no está coartada su libertad por las leyes civiles.
- P. ¿Y la república ó nacion es enteramente libre?
- R. Si lo es, porque no depende de ninguna otra; y así si alguna otra nacion ó con la fuerza ó con artificio quisiera sujetarla á su poder, ó ejercer sobre ella su imperio, seria la mayor injuria que podria hacerle.
- P. ¿Comprende algunos derechos el imperio civil?
- R. Puede considerarse como un todo compuesto de varias partes potenciales, que se llaman *derechos*, como formar leyes, hacer la paz y la guerra, imponer tributos, levantar tropas &c. El que tiene el imperio con todos estos derechos, lo tiene *completo*; y cuando al dárselo se reserva el pueblo algunos de estos derechos, lo tiene *incompleto* ó *limitado*.
- P. ¿Qué se entiende por *imperio limitado*?
- R. Cuando el pueblo, trasladándolo en una ó muchas personas, ha determinado que el imperante no pueda hacer ningun acto de la soberanía, sin que primero esté aprobado por el pueblo mismo, ó por las personas que señale, ó

que sea nulo si no es conforme á las leyes que tiene establecidas.

P. ¿Cuál es el imperio *temporal*?

R. El que se tiene solamente por algun tiempo.

P. ¿Puede el pueblo trasladar el imperio en cuanto á la propiedad y en cuanto al usufructo?

R. Algunos distinguen en el imperio *la propiedad del usufructo ó ejercicio*, lo mismo que en las cosas corporales, y menos de esta idea se persuaden que el pueblo puede por sí y por sus sucesores poner el imperio en manos de otro, para que este disponga de él á su arbitrio, enagenándolo ó dándolo á quien le parezca, sin contar con la voluntad de los ciudadanos, como si fueran un rebaño de ovejas; mas es tan absurda esta idea, y tan contraria á la libertad y dignidad del hombre, que es casi imposible que ninguna nacion, por salvage que sea, haya pensado jamas de este modo; y si algunos autores han discurrido así, ha sido sin duda alguna por adular á algunos ambiciosos que jamas están contentos con el poder que tienen sobre los otros, si no los reducen á la clase de esclavos ó de bestias.

P. ¿Cómo se llaman las leyes que impone el pueblo para ser gobernado?

R. *Leyes fundamentales*, porque sobre ellas está fundado el imperio.

P. ¿Los gobernantes están obligados á cumplirlas?

R. Si lo están bajo las penas contenidas en ellas mismas.

P. ¿Es nulo todo lo que hacen los gobernantes contra las leyes fundamentales?

R. Lo es sin duda alguna; y el pueblo no está obligado á obedecerles porque obran sin autoridad, usurpan un derecho que no les es dado, le hacen una injuria rotable, y puede resistirles.

### CAPITULO III.

*De las diferentes especies de repúblicas.*

P. ¿**QUANTAS** especies hay de repúblicas?

R. Tres regulares y otras muchas irregulares.

P. ¿Cuáles son las regulares?

R. La *Democracia*, la *Aristocracia* y la *Monarquía*.

P. ¿Qué cosa es *Democracia*?

R. Es una forma de gobierno en la cual el imperio civil está en todo el pueblo; y es de creer que ésta ha sido la primera forma de gobierno que se habrá establecido en el mundo, porque siendo los hombres naturalmente celosísimos de su libertad, es verosímil que no habrá querido desprenderse inmediatamente de ella depositándola y sujetándose á uno ó á muchos.

P. ¿Qué es *Aristocracia*?

R. La forma de gobierno en la cual el imperio civil está en manos de pocas personas.

P. ¿Y qué cosa es *Monarquía*?

R. La forma de gobierno en la cual el imperio está en manos de una sola persona.

P. ¿Cuál de estas formas de gobierno es la mejor.

R. Todas ellas son buenas, porque en cualquiera puede conseguirse el fin de la sociedad civil, que es la seguridad y tranquilidad; y la historia tanto antigua como moderna nos presenta infinitos ejemplos de gobiernos escelentes que han hecho felices á los pueblos en todas estas diferentes formas de repúblicas. Si los que gobiernan saben lo que es necesario para conseguir el fin de la república, y tienen una sincera voluntad de aplicar los medios para este efecto, deben los hombres estar ciertos que gozarán de la tranquilidad y seguridad que buscan en la sociedad civil; mas si los que gobiernan son ignorantes, indolentes ó perversos, y lejos de buscar el bien público y desvelarse

para conseguirlo, no piensan sino en su propio interes, el pueblo no conseguirá jamas lo que busca en la sociedad, sino á costa de infinitos y dolorosos sacrificios, que lo harán mas miserable y de peor condicion que si viviera fuera de ella con las fieras en los bosques, como las naciones salvages.

- P. ¿En todas las formas de gobierno está el pueblo espuesto á los mismos peligros?
- R. En todas ellas ha de llegar el pueblo á ser oprimido y reducido á la servidumbre por los que gobiernan, porque entre estos y el pueblo hay una lucha continua. El pueblo defiende con exceso su libertad y sus intereses, y el gobierno para sujetarlo le quita poco á poco mas de lo que pide el bien comun de la sociedad.
- P. ¿Qué resulta comunmente de esta lucha?
- R. Que siempre queda oprimido el pueblo, ó porque las usurpaciones se hacen insensiblemente, ó porque los oprimidos no están unidos, ó no se sienten con bastantes fuerzas para resistir, ó por otras causas que no es fácil enumerar.
- P. Y cuando la opresion es general ¿qué sucede?
- R. Entónces son universales las quejas, y si estas no remedian el mal, como por desgracia casi siempre sucede, sino que antes bien lo agravan, el pueblo se entrega al silencio; reconcentra su ira en el corazon; los deseos de vengar la injuria, de recobrar la libertad y la independenciam, son cada dia mas vivos; y en presentándose la ocasion, rompe con la mayor violencia, y se hace una revolucion que siempre es fatal al gobierno y á todos sus ministros. Por esta razon suele decirse que jamas está una nacion mas cerca de su libertad é independenciam, que cuando está mas oprimida, y que nunca se halla en mayor peligro el gobierno que cuando ejerce su poder con el mayor despotismo.
- P. ¿Conserva el hombre la libertad natural en el estado social de estas repúblicas?

- R. La conserva en parte, y en parte no; pues no puede formarse el estado social sin que el hombre renuncie una parte de su libertad natural. En el estado natural el hombre puede hacer lo que quiera, y es árbitro de todas sus acciones; mas en el estado social el imperio civil dirige estas acciones al bien de la sociedad por las leyes que prescriben los medios proporcionados para conseguir este fin; y así en esta parte el hombre ha perdido su libertad natural: en todo lo demas en que no intervienen las leyes, la conserva y puede hacer lo que quiera.
- P. ¿En qué forma de república conserva el hombre mayor libertad?
- R. Si los que tienen el imperio civil no abusan de su poder, el hombre es igualmente libre en todas las especies de repúblicas, porque sea la que fuere la forma de cualquiera de estas, en virtud del pacto esencial de la sociedad no puede el gobierno tomar de la libertad é intereses de los ciudadanos sino lo preciso para la seguridad y tranquilidad de ellos mismos; si en esto se excede, abusa del poder, viola los pactos primitivos, es un usurpador y el pueblo podrá resistirle y aun castigarle.
- P. ¿Por qué se dice que en la *Democracia* son los hombres mas libres que en los otros gobiernos?
- R. Porque en la *Democracia* cada individuo tiene alternativamente parte en el gobierno; esto es, cada ciudadano entra en los cargos, y tiene voto activo y pasivo en las juntas y deliberaciones públicas. Por esta razon todos se miran como iguales; el gobierno se ve obligado á tratar al pueblo con mucho respeto, y no se atreve á cometer ningun exceso, y aun en caso de que lo cometa, los que despues entran en los cargos lo corrigen y enmiendan. Por todas estas consideraciones que son reales y verdaderas, se dice que en el gobierno popular hay mas libertad é igualdad que en los otros gobiernos, en los cuales los que están revestidos del imperio se llenan por lo co-



mun de orgullo y vanidad; consideran al pueblo como destinado para servir únicamente á sus caprichos y pasiones, lo tratan con desprecio, lo reducen á la clase de esclavo, y de este modo desaparece enteramente la idea de la libertad é igualdad, y apenas es lícito pronunciar estos dulcísimos nombres.

#### CAPITULO IV.

##### *De las juntas populares.*

- P. **¿**EN el gobierno popular debe tener el pueblo sus juntas?
- R. Sí, pues de otro modo no podría explicar su voluntad.
- P. **¿**Y cómo deben ser estas juntas?
- R. Deben celebrarse con la anuencia de todos los ciudadanos, ó si el caso no lo requiere, con la de la mayor parte de los habitantes del distrito ó lugar en que se celebran segun la importancia del asunto, pues de lo contrario no podrá decirse que es junta popular, sino una reunion insignificante de algunas personas que podrán cuando mas manifestar su opinion particular en virtud del derecho que cada uno tiene para hacerlo; pero de ningun modo ser el órgano de la opinion general, porque en materias de esta especie el número menor nunca decide. Deben tambien sujetarse á un orden fijo que en cada sociedad podrá establecerse en conformidad con sus leyes fundamentales, pues si falta el orden en semejantes actos, no serán *juntas populares*, sino preparaciones para *motines populares*.
- P. **¿**Segun esto todos los ciudadanos tendrán voto en las juntas?
- R. Todos los que son capaces de explicar su voluntad, deben tener parte en el gobierno, y por consiguiente votar en las juntas; mas los que por su ausencia, por sus acha-

ques ú otro impedimento, no pueden hacerlo personalmente, deben votar por medio de legitimos apoderados, pues siendo todos miembros de la sociedad, y contribuyendo todos con parte de sus fuerzas y de su libertad para formar el imperio civil, es de toda justicia que todos tengan parte en las deliberaciones públicas, en las cuales tienen el mayor interes.


- P. **¿**Cómo es posible que siendo el pueblo muy numeroso puedan reunirse todos sus individuos?
- R. En este caso es necesario dividirlo en estados, cantones, distritos ó departamentos. Cada pueblo, villa ó ciudad de cada distrito, tendrá una junta particular para elegir los diputados que deben formar la junta provisional, y esta debe nombrar los diputados, que instruidos de las necesidades, de la utilidad y de la voluntad de los habitantes de cada pueblo, compongan el *congreso ó junta general* en quien reside el imperio, por representar á toda la nacion y hallarse revestida de todos los poderes necesarios para gobernarla.
- P. **¿**A quién toca determinar el tiempo, lugar y modo de celebrar y componer estas juntas?
- R. Al mismo pueblo, que es el que tiene la soberanía, pues esto es efecto del imperio ó poder supremo, y por consiguiente solo debe determinarlo el que lo tenga. En todos los gobiernos populares antiguos y modernos se ven establecidos por las leyes fundamentales el tiempo en que deben celebrarse estas juntas, las personas que deben formarlas, el lugar donde deben reunirse, la persona que debe presidirlas y la que puede ó debe convocarlas. Por las mismas leyes fundamentales se ve tambien establecido un tribunal, consejo ó senado gubernativo para determinar los negocios públicos, así interiores como exteriores, y á su presidente se le da la facultad de convocar la junta suprema para los negocios que exijan el consentimiento general de todo el pueblo.

- P. ¿Puede cualquiera junta popular exigir las variaciones que crea convenientes en la forma de gobierno ó en la administracion civil?
- R. No, de ningun modo. Este derecho pertenece esclusivamente al pueblo todo entero, que es el que puede gobernarse como mejor le parezca, y por consiguiente seria necesario que pidiese la variacion por medio de apoderados ó diputados legitimamente autorizados para hacerlo, en cuyo caso seria notoria la voluntad general.
- P. Pero siendo soberano el pueblo, ¿qué necesidad tiene de pedir lo mismo que puede concederse?
- R. Porque por exigir una ó mas variaciones en la forma administrativa, no debe desconocer la autoridad que él mismo depositó en manos de sus gobernantes. De lo contrario se trastornaria completamente el órden social.
- P. ¿Por qué razon?
- R. Porque las variaciones deben ser efecto de la esperiencia, y como ésta no se adquiere sino muy lentamente, deben aquellas seguir el mismo paso. Haciéndolas el gobierno legítimo, en virtud de la voluntad manifiesta de la nacion, se efectúan sin oposicion alguna, el gobierno se consolida mas, y el pueblo queda contento, viendo que las reformas no le cuestan ningun nuevo sacrificio, porque en ellas solo intervienen las personas á quienes él mismo confió el difícil cargo de proporcionar la felicidad posible.
- P. ¿Cómo deben decidirse los negocios en las juntas populares?
- R. A pluralidad de votos: de otro modo no se decidiria nada, pues siempre hay diversidad en los juicios de los hombres, ó en cuanto á la sustancia, ó en cuanto al modo; pero en sus leyes fundamentales debe el pueblo determinar el número de votos necesarios para la decision de los negocios.
- P. ¿Está la parte menor obligada á seguir á la mayor?

- R. Si; y no puede oponerse á la decision sin hacer al pueblo una injuria notable, que debe castigarse con el mayor rigor.
- P. ¿Podrá en algun caso la parte menor oponerse y resistir á la mayor?
- R. Si puede; cuando la mayor obrase contra las leyes fundamentales, ó contra la libertad y seguridad pública, ó conspirase contra la vida y bienes de la parte menor, ó de alguno ú algunos otros ciudadanos. En todos estos casos puede oponerse, y reclamar la proteccion del pueblo, delatándole los crímenes de los individuos de la junta.

## CAPITULO V.

*Naturaleza de la magestad, sus obligaciones y derechos.*

- P.  ¿QUE cosa es magestad?
- R. El supremo poder que se halla en la sociedad civil. Así, en la democracia, el pueblo junto está revestido de la magestad; en la aristocracia, los principales que gobiernan, y en la monarquía el soberano.
- P. ¿Cuáles son las obligaciones de la magestad ó supremo poder?
- R. Procurar por cuantos medios estén á su arbitrio que toda la sociedad, y cada uno de los ciudadanos en particular goce de seguridad y tranquilidad, y pueda pasar una vida cómoda, dulce y feliz, sin que nada le falte para esto; libre de que nadie le turbe en sus derechos, le insulte en su vida, en su persona, en su honra y en sus bienes. Si el supremo poder, lejos de cumplir con estas obligaciones, las hace servir para otros fines ajenos del bien del estado, abusa notoriamente de él contra la intencion espresa de la sociedad que se lo confió, y ya no obra como un representante del pueblo, sino como un particular que oprime, injuria y tiraniza al mismo pueblo.

- P. ¿Cuáles son los derechos de la magestad ó poder supremo?
- R. La facultad de elegir y usar de los medios que sean necesarios para conseguir el fin de la sociedad, sin desviarse un solo punto de lo que ésta misma haya establecido en sus leyes fundamentales.
- P. Según esto, ¿cuáles son los principales derechos del supremo poder?
- R. Se reducen:
- I. A poder hacer leyes, por las cuales dirige las acciones de todos los ciudadanos, mandando ó prohibiendo lo que juzgue mas conveniente al bien de la sociedad.
  - II. Por el mismo poder puede abrogarlas; esto es, quitarlas cuando dejan de ser útiles al bien comun, ó le son contrarias; añadirles ó quitarles algo &c.
  - III. Dispensar de su obligacion á alguno ó algunos ciudadanos cuando haya para ello causas muy justas y poderosas, tomadas de la utilidad del bien comun, y no del particular á quien se concede esta gracia.
  - IV. Interpretar las leyes particulares, de manera que ésta interpretacion esté revestida de un carácter que la haga obligatoria.
- P. ¿Puede hacer lo mismo con las leyes fundamentales?
- R. No, de ninguna manera; porque estas están sancionadas con la magestad del pueblo, que ha querido ponerlas para que sirvan de fundamento á la magestad que ha depositado en manos de otros, de límite á su poder, y de salvaguardia de los derechos del pueblo.
- P. ¿Puede el supremo poder abrogar, derogar ó dispensar en las leyes naturales?
- R. No; porque la obligacion que éstas imponen es inmutable y absolutamente necesaria, y el autor de estas leyes que es Dios, es superior á todo lo criado, y así todos los hombres de cualquiera condicion que sean están sujetos á ellas.
- P. ¿Puede hacer leyes penales?

- R. Si puede, y aun es de su deber determinar la calidad y especie de penas con que deben castigarse los delitos, para oponer con el temor de la pena un dique fuerte al torrente de las pasiones.
- P. ¿Deben ser las penas proporcionadas á la gravedad de los delitos?
- R. Si, pues de lo contrario serian injustas y tiránicas.
- P. ¿Por dónde debe medirse la gravedad de los delitos?
- R. Por la importancia de la ley ó precepto que se infringe, por la malicia de la voluntad, y por la gravedad de los males que causan ó pueden causar al orden social y al bien comun.
- P. ¿Puede del mismo modo perdonar ó indultar á los delincuentes, y mitigar ó conmutar la pena?
- R. Si puede hacerlo por la misma facultad de imponer las penas; pero no debe usar de este derecho arbitrariamente, sino cuando la utilidad pública lo exija, y en este caso puede aun conceder amnistia.
- P. ¿Qué se entiende por amnistia?
- R. Perdon general y olvido que se concede á los que en gran número hacen ó intentan hacer alguna sedicion popular.
- P. ¿Por qué razon es conveniente la amnistia en tales casos?
- R. Porque cuando trasportado de furor, por seduccion ú otra causa un número considerable de ciudadanos comete en comun varios delitos, no es fácil averiguar los que particularmente los han cometido: ó son tantos los que han tenido parte en ellos, que el bien comun de la sociedad sufriria mucho por una precisa trascendencia si hubieran de castigarse todos; ó finalmente porque la amnistia es muchas veces el único medio para hacer cesar los males que afligen á la humanidad.
- P. En caso de saberse quienes son los autores de una sedicion popular ó quienes han cometido durante esta misma

- sedicion, muertes, robos y otros delitos ¿convendrá concederles amnistia?
- R. De ninguna manera, antes bien seria un delito atroz contra la sociedad, porque por lo regular estas personas son unos monstruos que ya anteriormente estaban llenos de vicios y los crímenes, y se sirven de la calamidad pública para ejecutar sus venganzas, y saciar sus infames pasiones; y así, sus delitos en estas circunstancias son mucho mas atroces, y deben castigarse con mayor rigor. Por otra parte, lejos de interesarse el bien público en la amnistia de esta clase de gentes, exige y reclama su castigo para contener en adelante á otros malvados.
- P. ¿Qué otro derecho tiene el poder supremo á mas de los indicados?
- R. El de nombrar magistrados y conferir todos los destinos públicos necesarios para el régimen y gobierno de la república, pues todos estos cargos son indispensables para la tranquilidad y seguridad de la sociedad.
- P. ¿Puede el supremo poder conferirlos indistintamente á toda especie de personas?
- R. No, sino solamente á las que sean hábiles para desempeñarlos, sin que las riquezas, ni los méritos de los antepasados, ni el lustre antiguo de la familia, ni ninguna otra consideracion de esta naturaleza, sirva de motivo para semejantes elecciones, pues ninguna de estas calidades, ni todas ellas juntas, hacen hábil ó idóneo al que no lo es; y estando los empleos en manos de los que son inhábiles, no puede menos de resultar un gran desorden en la república, muy perjudicial tanto al bien comun, como á los particulares.
- P. ¿Podrá remover á los que son inhábiles, ó á los que por malicia los desempeñan mal?
- R. No solo puede, sino que debe hacerlo; pues de otra manera se haria cómplice de todos los defectos que habria en la administracion.

- P. ¿Y podrá removerlos á su arbitrio sin otra causa?
- R. De ninguna manera; pues esto redundaria siempre en perjuicio de la causa pública, del honor de los particulares, y de la reputacion del mismo gobierno á quien acusaria el pueblo de injusto cuando menos.
- P. ¿Qué otro derecho tiene la magestad ó supremo poder?
- R. El de imponer tributos ó contribuciones pecuniarias; pues sin ellas no puede administrarse la república ni conseguir el fin de la sociedad, y por el pacto primitivo se obligaron los ciudadanos á contribuir con su persona, sus bienes y sus acciones á todo lo que sea necesario para conseguir el fin de ella.
- P. ¿Y puede imponerlos á su arbitrio?
- R. No, sino solamente los que sean necesarios para conseguir la seguridad, tranquilidad y comodidad de los ciudadanos con arreglo á lo que sobre este punto establezcan ó indiquen las leyes fundamentales.
- P. ¿Qué destino debe darles?
- R. Emplearlos para el fin á que están destinados; sin una usurpacion manifiesta no puede disponer de ellos de otra manera, porque el supremo poder no es mas que un administrador ó representante de la sociedad entera, la cual los pone en sus manos para este efecto solamente.
- P. ¿Quiénes deben pagar estos tributos?
- R. Todas las personas del estado, sin escepcion alguna, pues todos son ciudadanos, y en virtud del pacto primitivo se han obligado á ello.
- P. ¿Deben pagar todos igualmente?
- R. No, sino á proporcion de los bienes que posean, pues los ricos gozan mas del beneficio de la seguridad y tranquilidad, y es muy justo que paguen mayores tributos.
- P. ¿Qué otros derechos pertenecen al supremo poder?
- R. Acuñar moneda; porque siendo esta tan precisa para el comercio, es necesario que todo el mundo esté seguro de su bondad y pureza por la autoridad pública.

Declarar la guerra y hacer la paz, tratados de comercio y alianzas ofensivas y defensivas con otras naciones.

## CAPITULO VI.

*Sobre la seguridad y tranquilidad de la república.*

- P. **¿**cuántos pueden reducirse todos los medios que deben tomarse para el establecimiento de la república?
- R. A cuatro principalmente, que son, á que haya seguridad, tranquilidad, abundancia de bienes para conservar la vida y pasarla con comodidad y dulzura, y conseguir la felicidad que puede lograrse en este mundo.
- P. ¿Qué debe hacerse para conseguir la seguridad?
- R. Puesto que según se ha dicho, la seguridad consiste en tener fuerzas bastantes para resistir á las de otra sociedad que quiera invadir, debe la nación servirse de todos los medios legítimos para aumentar sus fuerzas.
- P. ¿Y cuáles son estos medios?
- R. El primero y principal es aumentar la población cuanto sea posible y cuanta pueda mantenerse de los frutos que produce el territorio; estando perfectamente cultivado, sin despreciar los auxilios que para este efecto puede proporcionar un comercio activo exterior que muchas veces exige de necesidad la situación del país. Debe tambien tener siempre esta fuerza ó parte de ella pronta y dispuesta para resistir á la violencia.
- P. Pues qué ¿todos los individuos de la sociedad deben ser soldados?
- R. No ciertamente, pues si todos lo fueran, se interrumpirian los trabajos productivos; se alterarían las relaciones domésticas y la administracion de justicia, se relajarian en sumo grado las costumbres, y finalmente, resultarían otros muchos males que serían otros tantos obstáculos para conseguir el fin de la sociedad, la cual debería des-

truirse sin remedio en poco tiempo; pero deben hallarse todos los individuos de la sociedad en estado de defenderla con las armas, porque pueden llegar circunstancias en que sea necesaria la cooperacion general para rechazar una invasion, pues en este caso serán menores los males que se sigan de la suspension de los trabajos productivos, por cierto tiempo, que los que atraeria á una nacion la pérdida de su independencia.

- P. ¿Cómo se conseguirá esto?
- R. Estableciendo un cuerpo de tropas proporcionada al número de habitantes, que esté siempre subsistente, y haciendo servir en este cuerpo forzosamente á cada individuo de la sociedad sin distincion de personas, desde la edad de diez ocho años hasta la de veinte y seis.
- P. ¿Y le bastará á una nacion su ejército permanente para asegurar su seguridad?
- R. No, sino que debe asegurarse del auxilio de otras potencias, por medio de tratados y alianzas en caso de exigirlo la necesidad; pero debemos persuadirnos de que entre las naciones sucede siempre lo mismo que entre los particulares; el que es mas fuerte, cuando no le contiene una fuerza superior, acomete por lo comun y destruye al mas débil, sin que la razon ni ninguna consideracion refrene sus pasiones: lo mismo, tarde ó temprano, hacen entre sí las naciones; no respetan ni la razon ni la justicia, ni la religion, aun cuando tengan una misma; la fuerza sola es la que reprime sus deseos. Así, aun en tiempo de paz, de amistad, de la mas estrecha alianza, y de los tratados mas solemnes, siempre debe tenerse por cierto que el gobierno vecino es un ladrón, que solo deja de asaltar é invadir porque ve una fuerza pronta á resistirle.
- P. ¿Debe pensarse lo mismo de las naciones que están muy distantes de nosotros?
- R. No, porque estas no tienen la misma proporcion de in-

vadir y de robar, aunque tengan el mismo ánimo, la misma voluntad, y las mismas inclinaciones.

P. ¿Qué medios debe adoptar una nación para conseguir la tranquilidad?

R. I. Procurar que todos los ciudadanos estén instruidos en las reglas de moral, para arreglar por ellas su conducta, y hacer que cumplan con éstas obligaciones, pues muchos no las cumplen, ó cometen excesos por ignorarlas. Para este fin deben establecerse escuelas donde se eduque la juventud desde sus mas tiernos años; se le inspiren las máximas mas claras, mas ciertas y mas seguras de la moral mas pura; se les haga comprender la utilidad grande que hay en seguirlas, los bienes que de esto se han de seguir; y por el contrario los males y las desgracias que son consecuencias ciertas é inevitables del desorden de la conducta, y del abandono de sus obligaciones.

—II. Administrar la justicia con la mayor rectitud y con el mayor rigor, no atendiendo á la calidad de las personas ni á los intereses particulares, sino á lo que debe ser para beneficio del orden social.

—III. No permitir que ningun ciudadano insulte, ni mucho menos injurie de obra á otro, ni lo desconceptúe con el público. En la historia tanto antigua como moderna abundan ejemplos de los funestos resultados que ha traído á las naciones la impunidad de este delito.

—IV. Proteger la agricultura, el comercio y la industria, como únicas fuentes de la verdadera y sólida riqueza.

—V. Desterrar la mendicidad y la ociosidad por cuantos medios sean posibles, pues los que nada tienen, los que viven entregados á la holgazanería constante, son los que forman el número mayor en las sediciones populares; y aun cuando así no fuese, bastaria la circunstancia de ser esta clase de gentes puramente consumidora y de ningun modo productiva, para que la sociedad deba destruirla si no puede hacerla útil.

—VI. Ejercer la tolerancia política bien entendida, y cuidar de que cada ciudadano la ejerza por su parte, y pueda usar de ella con absoluta libertad.

P. ¿Qué se entiende por tolerancia?

R. *La indulgencia ó condescendencia que se ejerce en favor de lo que no se puede ó no se debe impedir.*

P. ¿Hasta qué grado debe ejercerse la tolerancia en política?

R. La tolerancia es la virtud que debe tener un ser débil (cual es el hombre) destinado por la naturaleza á vivir con otros seres igualmente débiles; y sin las virtudes dulces y conciliadoras, nunca podrá tener la sociedad tranquilidad ni reposo. Así, pues, *la tolerancia política consiste en respetar las opiniones particulares de cada ciudadano, siempre que éste cumpla con sus obligaciones respectivas, y no infrinja con su conducta las leyes, pues en este caso seria un perturbador del orden social, y la tolerancia que se usase con él, seria complicidad criminal.*

P. ¿Debe la nación usar de la misma tolerancia con aquellos que piensan de distinto modo en materia de religion?

R. Sí, con tal que no traten de alterar con hechos el orden social. Si Dios los tolera, los ampara y favorece, ¿por qué no hemos de tolerarlos nosotros?

P. Si el gobierno que la nación ha establecido obra contra estos principios, tomado las medidas y resoluciones que se dirigen manifiestamente á su destruccion y ruina, ¿deberá sufrirlo la nación y mirar con indiferencia la ruina de la sociedad?

R. De ninguna manera, porque el pueblo es esencialmente propietario del imperio, y jamas puede abdicarlo de manera que consienta que aquel en cuyas manos lo pone, lo ejerza, ó se sirva de las fuerzas de la nación para su misma ruina: esto es manifiestamente contradictorio é inconcebible. Por otra parte, el gobierno que obra de este modo, no obra ya como gobierno nacional, sino como un par-

particular interesado en el mal, pues como hemos dicho, la naturaleza del imperio consiste precisamente en dirigir las acciones y fuerzas de los miembros de la sociedad para el bien comun, esto es, para conseguir el fin de la misma sociedad; luego en el caso de apartarse manifiestamente de este fin, y servirse de estas fuerzas para la ruina del estado, todo el pueblo y todos los individuos que lo componen tienen derecho (en virtud de los pactos primitivos de la sociedad) para resistirle, y no haciéndolo, faltan á su obligacion esencial, del mismo modo que en cualquiera otra sociedad tienen derecho los s6cios para resistir al director, si ven que abusa de su poder y trabaja en arruinarla.

P. ¿Deben los ciudadanos fidelidad al gobierno que hayan adoptado?

R. Sí, pues la prometen por el pacto con que entran en la sociedad civil, y en el mismo hecho de darse á sí mismos por voluntad propia una persona ó muchas que los manden, dirijan y protejan.

P. ¿Cuándo se falta á esta fidelidad?

R. 1º—Cuando alguno ó algunos ciudadanos se unen y pasan al servicio de una potencia estrangera para obrar contra los intereses del estado de que son miembros.

2º—Cuando causan, escitan ó fomentan sediciones, forman cabalas y promueven alborotos que alteran la tranquilidad pública.

3º—Cuando difaman á la persona ó personas que gobiernan á la nacion.

4º—Cuando no obedecen al gobierno.

Todos estos delitos son enormes, y merecen los mas severos castigos.

P. ¿Por qué razon?

R. Porque contribuyen en sumo grado á trastornar el orden social.

P. ¿Debemos obediencia al gobierno?

R. Sí, puntualmente y en todo lo que no sea notoriamente nocivo al comun de la sociedad, pues sin esta obediencia no puede haber estado.

P. ¿Cuál es la razon?

R. Porque por medio de la obediencia se unen todos los miembros de la sociedad y forman una sola persona moral, y un depósito de fuerzas y de bienes capaz de asegurar la tranquilidad, la seguridad y la felicidad pública.

P. Qué sucederia en un estado en donde no hubiese subordinacion ni obediencia al gobierno?

R. Ningun ciudadano podria contar mas que con su fuerza propia que siempre es muy débil para resistir á los insultos de los malvados, y el gobierno perderia la misma soberania que le habia dado el pueblo, porque no podria disponer sino de sus propias fuerzas como particular. Así, la inobediencia y la insubordinacion al gobierno son delitos tan trascendentales y atroces como la infidelidad, y deben ser castigados del mismo modo.

P. ¿Se debe obedecer á los magistrados?

R. Sí, porque están revestidos de la autoridad de la magistrad, obran en su nombre, y por medio de ellos nos esplica esta su voluntad: por consiguiente, el que les desobedece, desobedece al soberano que la nacion se ha dado.

P. El particular que injustamente es perseguido por el gobierno ¿deberá resistirle?

R. No, de ningun modo: antes bien deberá sufrir con paciencia la injusticia.

P. ¿Por qué razon?

R. Porque la resistencia de un particular no puede hacerse sin alteraciones, sediciones y tumultos, que llevan consigo por lo comun muertes, asesinatos, robos é infinitos males, contrarios á la tranquilidad pública, que es uno de los fines principales de la sociedad. Por consiguiente, el bien público de la sociedad en que vivimos, exige de los particulares injustamente oprimidos, este sacrificio: la re-

ligion nos lo manda, y Jesucristo nos lo enseñó con su ejemplo.

P. ¿Le será licito huir en semejante caso?

R. Sí, y debe preferir este medio á cualquiera otro; como mas á propósito para no alterar la tranquilidad del estado, ni esponerse á males de mayor consecuencia.

### CAPITULO VII.

#### *Sobre la libertad individual y social.*

P. ¿**Q**UE es libertad?

R. La facultad de obrar segun la voluntad de cada uno, con independencia de la voluntad de otro, y esta se llama *libertad natural*.

P. ¿Conserva siempre el hombre esta libertad?

R. No puede conservarla sino en el estado salvaje, ó enteramente segregado de la sociedad.

P. ¿Por qué razon?

R. Porque para vivir en sociedad es indispensable, segun ya se ha dicho, que cada ciudadano se despoje de una parte de su libertad en obsequio del bien comun, y la ceda ó reasuma en la totalidad de individuos, pues habrá hechos voluntarios que convengan ó agraden á un individuo, y sean nocivos á otro.

P. Segun esto, ¿qué libertad puede gozar el hombre en sociedad?

R. *La libertad social*, que consiste en *obrar segun nos parezca y convenga, sin perjudicar á otro*. La libertad natural obedece á la voluntad; la libertad social obedece á las leyes civiles, que no son mas que la ley natural perfeccionada por la legislacion para el bien comun de la sociedad.

P. Cuando la libertad natural no está contenida por las leyes, ¿qué produce en una nacion?

R. El libertinage, que es el mayor azote que puede enviar el cielo á una sociedad.

### CAPITULO VIII.

#### *De la igualdad.*

P. ¿**C**OMO debe entenderse la *igualdad* entre los individuos de una nacion?

R. Debe entenderse, que pues que todos tienen la misma parte en la formacion de la sociedad, que todos disfrutan de la misma proteccion, la misma seguridad, la misma tranquilidad, todos igualmente deben contribuir á la conservacion del órden social, con iguales sacrificios, y sometiendo á la ley con igual obligacion sin que se altere la justicia por consideracion alguna personal; esto es, que ni el nacimiento, ni la riqueza, ni los empleos exceptúen á nadie de cumplir igualmente con los deberes sociales; que no sean causa de que estos obliguen mas á una clase de individuos que á otras; y finalmente que á nadie puedan servir de salvaguardia para oprimir ó dañar de cualquier modo á sus conciudadanos.

P. ¿Y cómo podrá llamarse esta igualdad?

R. *Igualdad social ó legal*.

P. ¿Y no puede ser de otro modo?

R. Es imposible, porque la misma naturaleza ha determinado ciertas desigualdades entre los hombres, que subsistirán, real y verdaderamente mientras subsista el género humano, y á pesar de cuantos esfuerzos hagan todos los gobiernos del mundo.

P. ¿Cuáles son?

R. 1ª—El talento.

2ª—La instruccion.

3ª—La virtud.



4.<sup>a</sup>—El valor.

5.<sup>a</sup>—Los bienes de fortuna.

6.<sup>a</sup>—La educacion.

Es innegable que entre un ignorante y un sábio, v. g., hay toda la distancia que ha puesto la naturaleza entre la ignorancia y la sabiduría, que son extremos absolutos, no obstante que al administrar justicia, nunca pueden servir de pretesto las luces del sábio para dejarlo sin castigo, si es delincuente, ni sirva la ignorancia del otro para que se le condene sin culpa. Lo mismo sucede con las demas causas. ¿Cómo podrá jamas un hombre que haya hecho servicios importantes á su patria, considerarse igual al traidor, ó al egoísta que ha mirado con indiferencia los males de esta misma patria? Vemos á cada paso que un hombre de talento domina á la multitud, la persuade á que siga sus ideas, la asombra, y tal vez la precipita y sacrifica: vemos que un cobarde, ó que un hombre á quien sus circunstancias obligan á no esponer su vida, trata con respeto (y confiesa tácitamente su inferioridad) al hombre de valor que desprecia los peligros, y tiene en poco su existencia. ¿Dónde está la *igualdad absoluta* en estos casos?

P. Pues entónces ¿de qué sirve la igualdad legal?

R. De equilibrar en lo posible estas mismas desigualdades naturales, haciendo desaparecer las clases privilegiadas, protegiendo siempre al débil contra el mas fuerte cuando este trata de abusar de su fuerza, y administrando la justicia con rectitud, sin torcerla jamas por consideraciones particulares.

P. Pues qué ¿no puede la nacion privilegiar á una ó varias clases de la sociedad?

R. No puede hacerlo sin notorio agravio de las demas, aunque puede y debe conceder los privilegios que crea convenientes á determinadas personas, que por su virtud ó servicios se hayan hecho acreedoras á estas distinciones

pues en este caso, lejos de ser perjudiciales los privilegios, servirán de estímulo saludable á los demas hombres para seguir el ejemplo de los que merecieron ser distinguidos y privilegiados por su patria.

P. ¿Y cuándo merecerá un ciudadano estas recompensas?

R. Cuando haya hecho *mas de lo que debia hacer* en beneficio de su patria.

P. Pues qué ¿no le basta servir bien y aun sacrificarse por ella?

R. No, ciertamente; pues en esto no hará mas que cumplir con su obligacion, y lejos de merecer recompensa por este cumplimiento, mereceria castigo en caso contrario.

## CAPITULO IX.

### *De la libertad de imprenta.*

P. **Q**UE se entiende por *libertad de imprenta*?

R. La facultad ó derecho que tiene todo ciudadano para dar publicidad á sus ideas por medio de la imprenta, sin sujetarlas á censura agena.

P. ¿Qué utilidades trae á la sociedad?

R. La libertad de imprenta sirve para ilustrar al pueblo y al gobierno; para contener el abuso que éste intentase hacer del poder que el mismo pueblo le ha confiado; para denunciar al público cualquiera administracion viciosa que pueda ser funesta á la república; para contener en su deber á cada ciudadano, protegiendo la inocencia y declamando sin cesar contra los vicios.

P. ¿Debe estar sujeta á la ley?

R. Sin duda alguna, pues de lo contrario seria mas peligrosa que útil; pero las restricciones que deben ponerse dependen de las circunstancias particulares de cada pue-

blo. No obstante hay dos restricciones que son generales, y deben existir en toda nacion civilizada.

P. ¿Cuáles son?

R. Primera.—El gobierno debe impedir la *difamacion*, esto es, que la libertad de imprenta nunca sirva de instrumento para ejercer venganzas particulares, difamando sin utilidad de la nacion á determinados individuos de ella. Este abuso, criminal bajo todos aspectos, es uno de los que mas se oponen al fin de la sociedad, puesto que ataca directamente la tranquilidad de sus individuos, \* y los espone á hacerse justicia por sí mismos, y á trastornar de este modo el orden social. La *difamacion* es el arma de la cobardía.

P. ¿Pues qué debe hacer un ciudadano cuando crea que los defectos de otro pueden ser perjudiciales á la sociedad?

R. Acudir á la autoridad competente, y revelárselos con pruebas y demas seguridades que exigen las leyes.

P. ¿Cuál es la otra restriccion que debe imponer el gobierno?

R. Segunda.—Impedir la *escitacion á sediciones* por medio de escritos subversivos, esto es, que tiendan á trastornar el orden de cosas establecido por la nacion.

P. ¿Cómo debe castigar el gobierno á los que procedan de este modo?

R. Como á reos de *alta traicion*.

P. ¿Por qué motivo?

R. Porque atacan directamente el fundamento del orden social.

\* Un sugeto tan liberal como filantrópico, tuvo la curiosidad de llevar nota exacta de todos los desafíos que se originaban anualmente en España por el abuso de la libertad de imprenta, mientras duró esta libertad en aquel reino; y solamente desde 11 de Junio de 1820 hasta 27 de Abril de 1821, contó setenta y seis desafíos verificados dentro de la capital, en los cuales murieron veinte y tres personas; diez de ellas, padres de familias honradas y numeroas.

## CAPITULO X.

*Obligaciones de los ciudadanos.*

P. ¿EN cuántas especies se dividen las obligaciones á que están sujetos los ciudadanos?

R. En dos, á saber: en *comunes* que convienen á todos por la sola calidad de ciudadanos, y en *propias ó particulares*, que convienen á los ciudadanos solamente por el cargo, empleo ó destino que tienen en la república.

P. ¿Qué obligaciones tienen los ciudadanos con la república?

R. Las que tiene un socio con la sociedad de que es miembro, pues la república no es mas que una sociedad politica; y así, en virtud del pacto primitivo, están obligados á emplear sus bienes, sus fuerzas, y su misma vida para conservar la y hacer que consiga su fin, que es la seguridad, tranquilidad y felicidad pública, porque de su conservacion depende la de cada uno en particular. Por cuya razon, la fidelidad en cumplir lo que hemos prometido por nuestros pactos, y la gratitud por los beneficios que gozamos estando en ella, nos obligan á que nos interese-mos en su conservacion y defensa, prefiriendo siempre la salud de la patria á nuestros intereses y á la vida misma.

P. ¿Cuánto tiempo duran las obligaciones de los ciudadanos?

R. Las *particulares*, mientras están los ciudadanos en los empleos, porque estas obligaciones nacen y se fundan sobre ellos; y las *comunes*, todo el tiempo que son ciudadanos.

P. Pues qué, ¿dejamos alguna vez de ser ciudadanos?

R. Si, cuando salimos de la sociedad civil, en cuyo caso quedamos libres de las obligaciones y derechos de ciudadanos; porque en toda sociedad, desde el momento en que

un individuo sale y se separa de ella, cesan todos sus derechos y obligaciones.

P. ¿De cuántos modos dejamos de ser ciudadanos?

R. De tres: por voluntad propia, por la agena, y por uno de estos sucesos desgraciados que se llaman casuales.

P. ¿Cuándo dejamos de ser ciudadanos por voluntad propia?

R. Cuando voluntariamente nos salimos de la sociedad civil á que habiamos pertenecido, con ánimo de nunca mas volver á ella.

P. Pues qué, ¿puede un ciudadano abandonarla cuando quiera?

R. Si el estado se halla en tal desórden que no tenga fuerza ni medios para hacer gozar á los ciudadanos de la seguridad y tranquilidad que les ha prometido, puede abandonarla cualquiera de ellos, pues no cumpliendo una de las partes contrayentes, queda la otra libre. En esta especie de pactos, que son promesas mútuas, siempre se incluye esencialmente la condicion: *Si tú no haces, si tú no das, si no cumples lo que me prometes, tampoco cumpliré yo*: y así la obligacion está fundada sobre el cumplimiento de esta condicion.

P. Si algun ciudadano ó muchos, son perseguidos injustamente por el gobierno ó por otros particulares, y el gobierno no los defiende. ¿podrán abandonar el estado?

R. Sí, por la misma razon; porque lejos de hallar la proteccion estipulada contra las injusticias y violencias, el mismo estado es el que las causa y las hace.

P. ¿Cuándo se deja de ser ciudadano por la voluntad agena?

R. Cuando la sociedad arroja de su seno á algun individuo, con el fin de que nunca mas vuelva á ella, declarando que desde aquel momento deja de ser ciudadano.

P. ¿Y puede la nacion imponer esta misma pena á un número considerable de individuos?

R. No, porque seria obrar contra sus propios intereses. Las proscripciones en masas solo pueden verificarse entre naciones incultas que no están en estado de conocer cuanto vale un hombre en sociedad; arguyen poca fuerza en el gobierno; lo privan de recursos considerables; aumentan el número de descontentos, y causan otros muchos males que seria prolijo enumerar. Ya hemos dicho, y repetimos ahora, que vale mas una amnistía, que una pena impuesta á un número tan considerable de personas.

P. ¿Cómo se deja de ser ciudadano por un suceso casual?

R. Cuando la nacion se destruye por el hambre, por la peste, por la guerra, por emigraciones frecuentes ó por las disensiones intestinas, que son la mayor de todas estas calamidades.



